



SOLLO WARED DIEZ MA
RAVDES, AND DANIEL SEB
CIENTOS NOVENTAY OCHO.

En esta Ciudad de San Juan de los Rios de
Mill y Quince años el Consejo
Justicia y Vecindad de esta Villa de Aldea y
Notaria se juntaron en la Sala de su auer
ta asiento como lo tienen de Uso y Costumbre
Para tratar y con fechos las cosas tocantes al
Bisio de Dios nuestro Sr. Bien y Util de esta Re
publica Escriuieron Don Mexcho Muñoz Marañon
Don Juan Maximino Villar Alcalde ordinario de esta
Villa Por su mag^o.

Don Juan Yanez Canobas Alférez mayor

Don Bar^{me} de Canobas Yanez

Don Gabriel de la fuente Manríquez

Don Andrés de Canobas Alde

Don Juan de Canobas menor

Don Bar^{me} de Canobas mayor

Yo don Rexidada lo fizialu Capitulares de este Concejo
y Escriuieron en forma de Real Cedula en su
lado en esta Ciudad a veinte y cinco dias del mes de
Noviembre de la flor y Carta mayor Vicario Viu
da y Cura propio de la Parroquia de San Juan de
esta Villa y Escriuieron presente dho. Sr. Conde auer
ta asiento: se acordó por todo lo dicho como se
Unanimus y con fechos el nombrar por cinco
años para tratar asientos eulalia a la dho. Iglesia
de Sr. Santiago para azora yoganiba Por el dho.
Por la mucha necesidad que a los Señores
Don Bar^{me} de Canobas Mayor y Don Bar^{me}
de Canobas Yanez los quales lo are

~

